ACUERDO No. 042
Abril 26 de 2021

"Por la cual se amplían algunos de los apoyos que se definieron con el fin de mitigar las posibles consecuencias que se puedan presentar en los estudiantes de la Corporación Universitaria CENDA debido a la situación de la Pandemia del COVID-19"

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria CENDA en ejercicio de sus facultades que le asignan los estatutos generales de la Institución, especialmente la consagrada en el artículo 40, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, es autonomía de las Instituciones Universitarias adoptar el Reglamento Estudiantil que apoye el desarrollo de las actividades académicas previstas para los programas que ofrezca la Corporación Universitaria CENDA.

Que el Artículo 122 en su parágrafo 1 de la Ley 30 de 1992, determina que las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes.

Que de acuerdo a los Estatutos de la Corporación Universitaria CENDA, definido en su Artículo 44, son funciones del consejo directivo: h) determinar el valor de todos los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la institución en el marco de las normas que para tal efecto expide el ministerio de educación nacionales. Asimismo, según el literal i) del mismo artículo, se pueden conceder exenciones de matrículas, becas y otros estímulos estudiantiles de acuerdo con las normas que se profieran.

Que el Acuerdo 038 de noviembre 25 de 2020, estableció los montos correspondientes a los derechos pecuniarios, entre estos los derechos de grado de pregrado y de postgrado. Así como los valores por créditos académicos según programa académico y semestre.

Que el Acuerdo 038 de noviembre 25 de 2020, definió no incrementar matrículas para el año 2021 tal como así quedó definido y se dio a conocer al Ministerio de Educación.

Que el artículo 22, del Reglamento Estudiantil expedido y aprobado mediante el Acuerdo No. 005 de 2017, establece la matrícula extemporánea para estudiantes antiguos que realicen la matrícula vencido el término de la matrícula extraordinaria.

Que el artículo 30, del Reglamento Estudiantil expedido y aprobado mediante el Acuerdo No. 005 de 2017, establece que para el pago de la matrícula se tendrán en cuenta dos opciones: matrícula completa y matrícula por créditos académicos.

Que el artículo 71, del Reglamento Estudiantil expedido y aprobado mediante el Acuerdo No. 005 de 2017, establece beca para estudiantes de mayor rendimiento académico, otorgando un 50% del valor de la matrícula.

Que la situación por la que atraviesa el País y el Mundo relacionada con el COVID-19 implica definir estrategias que ayuden a mitigar las posibles consecuencias que esto pueda acarrear en la continuidad de los estudios de los estudiantes de la Corporación.

Que en reunión del Consejo Directivo llevada a cabo el día 26 de abril de 2021, se expusieron varias propuestas para ser aplicadas en el periodo 2021-II, como apoyo a los estudiantes de la Corporación, tal y como quedó consignado en el acta No. XX de abril 26 de 2021.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Matrícula. No incremento de matrícula para el semestre 2021-II.

ARTICULO 2°. Descuento Derechos de Grado para los Periodos Académicos 2021-I y 2021-II. Aplicar para todos los valores el 50 % de descuento del valor definido en el Acuerdo 038 de 2020 de Derechos Pecuniarios. Quedando los nuevos valores de la siguiente manera.

CONCEPTO	VALOR
DERECHOS DE GRADO PREGRADO ORDINARIO	$292.443
DERECHOS DE GRADO POSTGRADO ORDINARIO	$321.956

ARTÍCULO 3°. Grados por Ventanilla. Establecer el Grado por Ventanilla como alternativa al Grado Privado definido en el Reglamento Estudiantil. Y se define el siguiente valor.

CONCEPTO	VALOR
DERECHOS DE GRADO PREGRADO POR VENTANILLA	$379.907
DERECHOS DE GRADO POSTGRADO POR VENTANILLA	$418.006

ARTÍCULO 4°. Modificar Transitoriamente el Artículo 30 del Reglamento Estudiantil para el Periodo Académico 2021-II. El valor a pagar por concepto de matrícula, se liquidará de acuerdo a los créditos académicos a cursar, atendiendo a lo estipulado dentro del Acuerdo 038 de noviembre 25 de 2020.

PARÁGRAFO: En el caso que el pago se efectúe durante el periodo de matrícula extraordinaria, los créditos serán liquidados con el incremento establecido del 10%.

ARTÍCULO 5°. Modificar Transitoriamente el Artículo 71 del Reglamento Estudiantil para el Periodo Académico 2021-II. Se otorgará beca completa correspondiente al valor de la matrícula del periodo al que ingresa el estudiante.

PARÁGRAFO 1. La beca se otorgará al estudiante que, al finalizar el periodo respectivo, obtenga el promedio más alto dentro de los estudiantes de cada programa académico, habiendo aprobado todos los espacios académicos entre los estudiantes de cada uno de los programas académicos de la Corporación y tendrá validez únicamente por un periodo académico y se podrá prorrogar en caso que el estudiante continúe manteniendo el promedio más alto.

PARÁGRAFO 2. En caso de empate de promedios entre dos o más estudiantes, se tendrá en cuenta el compromiso con la Corporación, la solidaridad humana, el comportamiento ético y será justificado por cada Director de Programa.

ARTÍCULO 6°. Renovación beneficios por convenios vigentes. Para aquellos estudiantes que sean beneficiarios de descuentos por alguno de los convenios vigentes, al momento de la renovación del beneficio para el periodo 2021-II, deberán haber aprobado todas las asignaturas cursadas.

ARTÍCULO 7° Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y tendrá vigencia por el periodo 2021-II según lo dispuesto en cada artículo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°. Divulgación. Divúlguese el contenido de este Acuerdo mediante publicación en los diferentes medios de información institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintiséis (26) día del mes de abril de 2021.

LUIS HERNANDO BALLESTAS RINCON
Rector

LUIS ALEJANDRO CORTÉS CELY
Secretario Ad Hoc